



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0268 -2019-MDLM

La Molina;

28 AGO. 2019

VISTOS:

EL Memorandum N° 244-2019 MDLM-GGAOP-SGSP de la Subgerencia de Servicios Públicos, el Memorandum N° 0591-2019-MDLM-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorando N° 1394-2019-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 1009-2019-GAF-SGL de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 225-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que el Plan Anual de Contrataciones – PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con en el Presupuesto Inicial de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado o no, y de la fuente de financiamiento.

Qué; el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.1 establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; asimismo en su numeral 6.2 establece Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...)".

Que, el numeral 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que, "(...) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. (...)".

Qué; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE en su numeral 7.6.1 dispone que, "(...) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. (...) y adicionalmente dentro del mismo cuerpo normativo ya expuesto en su numeral 7.6.2 precisa que, "(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)".



Municipalidad de La Molina

Que, mediante Memorandum N° 244-2019 MDLM-GGAOP-SGSP de fecha 24.06.2019 la Subgerencia de Servicios Públicos, solicita a la Subgerencia de Logística el estudio de mercado para la adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo.

Que, la Subgerencia de Logística mediante Memorandum N° 0591-2019-MDLM-GAF-SGL de fecha 26.06.2019 remite a la Subgerencia de Servicios Públicos la indagación de mercado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas alcanzadas, por el importe de S/ 172,986.00

Que, mediante Memorando N° 1394-2019-MDLM-GPPDI de fecha 22.07.2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la habilitación presupuestaria para la adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos de la Subgerencia de Servicios Públicos.

Que, el procedimiento de selección a incluirse cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003931 de fecha 01.08.2019 la misma que ha sido emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el importe de S/ 152, 136.00

Que, con Informe N° 1009-2019-GAF-SGL de fecha 22.08.2019, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas se realicen las coordinaciones que resulten necesarias para modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019, a fin de incluir el procedimiento de selección para la "Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos".

Que, la Gerencia de Administración y finanzas mediante Informe N° 225-MDLM-GAF de fecha 26.08.2019, solicita a la Gerencia Municipal se incluya el procedimiento de selección "Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos"

Estando a los considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Servicios Públicos Subgerencia de Logística y; a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas por Resolución de Alcaldía N° 034-2019/MDLM, de fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la décimo tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de La Molina correspondiente al ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de INCLUIR el Procedimiento de Selección de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL	TIPO DE PROCESO
	"Adquisición de uniformes para el personal que realiza labores de campo, fumigación y desratización, recojo de maleza y segregación de residuos sólidos"	S/ 152, 136.00	Adjudicación Simplificada

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística efectue la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo no mayor de (05) días hábiles de aprobada la modificación en cumplimiento del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Servicios Públicos y Subgerencia de Logística para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, a través de la página web institucional (www.munimolina.gob.pe) dentro del plazo referido en el artículo segundo de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
 GERENTE MUNICIPAL